

ORDENANZA N° 988/98

Tema: Denomina Pasaje LEGISLADOR RICARDO PRADA VILLA.

Sanción: 14 de mayo de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 ; y

CONSIDERANDO:

La trayectoria del fallecido legislador Ricardo PRADA VILLA en nuestra cámara Legislativa.

La profunda huella que marcó en la historia institucional del entonces Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ese hijo de Río Grande, y la tragedia que rodeó su desaparición física;

que se hace menester recordarlo, no sólo como ejemplo, sino como a un hombre de la incipiente democracia recuperada en 1983, y por todo lo que ello significó.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) DENOMINASE con el nombre de "LEGISLADOR RICARDO PRADA VILLA" al pasaje ubicado en la Sección "B" entre el Macizo "64 A" y "64 B" de la ciudad de Río Grande extendiéndose desde la calle San Lorenzo hasta la calle Ofelia Olga Lisa de Trejo.

Art. 2º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1998.

Omv/RV